

# Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre Municiones en Racimo

26 de julio de 2021  
Español  
Original: inglés

## Segunda Conferencia de Examen

Ginebra, 20 y 21 de septiembre de 2021

Tema 10 de la agenda

**Examen de las solicitudes presentadas en virtud  
de los Artículos 3 y 4 de la Convención**

## **Análisis de la solicitud de prórroga presentada por Chile con arreglo al artículo 4 de la Convención sobre Municiones en Racimo**

**Presentado por el Grupo de Análisis de las Solicitudes  
de Prórroga con arreglo al Artículo 4 (Afganistán,  
Montenegro, Países Bajos y Suecia)**

### **I. Antecedentes**

1. La República de Chile firmó la Convención sobre Municiones en Racimo el 3 de diciembre de 2008 y la ratificó el 16 de diciembre de 2010. La Convención entró en vigor para Chile el 1 de junio de 2011. El 10 de julio de 2020, Chile presentó al Presidente de la Segunda Conferencia de Examen la primera solicitud de prórroga del plazo fijado para el 1 de junio de 2021 con arreglo al artículo 4. La solicitud fue examinada durante la primera parte de la Segunda Conferencia de Examen, celebrada del 25 al 27 de noviembre de 2020. La Conferencia recomendó que se concediera esa solicitud durante la segunda parte de la Segunda Conferencia de Examen, cuya celebración estaba prevista para los días 4 y 5 de febrero de 2021. Sin embargo, la segunda parte de la Segunda Conferencia fue aplazada a los días 20 y 21 de septiembre de 2021. Para evitar que Chile incurriera en incumplimiento del artículo 4, dado que su plazo vencía el 1 de junio de 2021, se concedió la prórroga de 12 meses que había solicitado, hasta el 1 de junio de 2022, mediante un procedimiento de aprobación tácita que concluyó el 21 de mayo de 2021. Se accedió a la solicitud a la espera de que presentara un plan de trabajo y un presupuesto detallados que se incluirían en una solicitud de prórroga posterior con miras a su examen en la Décima Reunión de los Estados Partes.

2. Como el nuevo plazo del 1 de junio de 2022 vencería antes de la Décima Reunión de los Estados Partes, prevista ahora para septiembre de 2022, el Afganistán y Suecia, coordinadores de la Convención sobre Municiones en Racimo en materia de remoción y educación sobre los riesgos, enviaron el 8 de junio de 2021 una carta a Chile para recordar que debía presentar a más tardar el 30 de junio de 2021 una nueva solicitud de prórroga al Presidente de la Segunda Conferencia de Examen para que fuera examinada durante la segunda parte de esa Conferencia de Examen. En la solicitud de prórroga presentada el 23 de junio de 2021, Chile informó de que la superficie de la zona de presunto peligro en los cuatro polígonos de tiro militares seguía siendo de 64,61 km<sup>2</sup>, ya que no se habían realizado reconocimientos técnicos debido a la pandemia de COVID-19. Por lo tanto, Chile afirmó que las circunstancias que motivaron la solicitud de prórroga presentada el 10 de julio de 2020 no habían cambiado y solicitó otra prórroga de 12 meses del nuevo plazo del 1 de junio



de 2022 a fin de realizar las actividades que había inicialmente previsto para el primer período de prórroga.

## II. Examen de la solicitud

3. El 23 de junio de 2021, Chile presentó al Presidente de la Segunda Conferencia de Examen una solicitud oficial para que le fuera prorrogado por un período de 12 meses, hasta el 1 de junio de 2023, el plazo que debía cumplir en virtud del artículo 4. El 28 de junio de 2021, en nombre del Presidente de la Segunda Conferencia de Examen, la Dependencia de Apoyo a la Aplicación informó a los Estados partes en la Convención de que Chile había presentado su solicitud de prórroga, y la publicó en el sitio web de la Convención.

4. El Grupo de Análisis invitó a representantes del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), la Coalición contra las Municiones en Racimo, el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra y Mine Action Review a una reunión que tendría lugar el 29 de junio de 2021 para que participasen en el examen de la solicitud junto con los miembros del Grupo de Análisis. A fin de garantizar la uniformidad de los análisis de las solicitudes, el Grupo de Análisis utilizó la “Metodología para la solicitud de prórrogas con arreglo a los artículos 3 y 4 de la Convención sobre Municiones en Racimo” (CCM/MSP/2019/12), aprobada en la Novena Reunión de los Estados Partes, para analizar la solicitud de prórroga de Chile.

5. En la solicitud de prórroga de Chile se indica que la zona de presunto peligro de 64,61 km<sup>2</sup> contaminada por restos de municiones en racimo, situada en cuatro polígonos de tiro militares, permanece intacta desde que presentó su anterior solicitud de prórroga en 2020. Chile afirma que será necesario un reconocimiento técnico en esos cuatro polígonos para determinar las zonas de peligro confirmado sobre las que se podría elaborar un plan de trabajo detallado de remoción para una nueva solicitud de prórroga del plazo.

6. En la solicitud se informa de que Chile se ha visto gravemente afectado por la pandemia de COVID-19 y de que sus Fuerzas Armadas estaban trabajando en el marco del estado de excepción constitucional de catástrofe declarado en el país, en detrimento de otras actividades y compromisos, incluidas las obligaciones dimanantes de la Convención sobre Municiones en Racimo. Chile afirma que la declaración del estado de excepción constitucional de catástrofe ha afectado a las actividades requeridas por la Orden Ministerial núm. 2 para el cumplimiento de la Convención sobre Municiones en Racimo (documento que se adjuntó como anexo al informe anual de transparencia de Chile correspondiente a 2020). A este respecto, Chile señala que no se han realizado reconocimientos técnicos ni se han asignado recursos financieros para cumplir con las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 4 de la Convención, debido a las prioridades nacionales para atender las necesidades sanitarias y sociales urgentes de la población chilena como consecuencia de la pandemia en curso.

7. En su solicitud, Chile informa de que se necesitan aproximadamente 10,54 millones de dólares de los Estados Unidos para la remoción y destrucción de los restos de municiones en racimo. Sin embargo, prevé que esa cantidad se ajuste tras los resultados del reconocimiento técnico. Chile señala que tiene previsto solicitar cooperación y asistencia internacionales si sus recursos nacionales resultasen insuficientes.

8. El Grupo de Análisis acordó que los Países Bajos, que ejercen la Presidencia del Grupo de Análisis del Artículo 4, enviasen una carta solicitando a Chile que, como condición previa para que se concediera su solicitud, presentase en la segunda parte de la Segunda Conferencia de Examen un plan de trabajo detallado sobre el reconocimiento técnico que se efectuaría durante el plazo ampliado de la segunda prórroga. Ese plan de trabajo debería brindar información detallada sobre el tiempo que se necesitaría para realizar los reconocimientos técnicos de las zonas de presunto peligro (desglosada en función de cada uno de los cuatro polígonos de tiro militares), esclarecer la dependencia militar o entidad responsable de la realización del reconocimiento técnico en cada uno de los cuatro polígonos de tiro militares, especificar la capacidad que se desplegaría en cada polígono de tiro, y el costo total y anual. Como parte de la solicitud, Chile también debe incluir un plan de

movilización de recursos en el que se indique cómo prevé obtener la financiación necesaria para la ejecución de su plan de trabajo.

### III. Conclusiones

9. El Grupo de Análisis observa con reconocimiento la aprobación de la Orden Ministerial núm. 2 que dispone actividades para el cumplimiento de la Convención y en la que se muestra voluntad política para cumplir la Convención sobre Municiones en Racimo. Al mismo tiempo, lamenta observar que Chile no ha demostrado progresos tangibles en el cumplimiento de sus obligaciones dimanantes del artículo 4 desde que presentó su anterior solicitud de prórroga en 2020. El Grupo también observa con suma preocupación que Chile no ha presentado un plan de trabajo relativo al reconocimiento técnico, ni información sobre las medidas para la movilización de recursos durante el actual plazo de prórroga.

10. Aunque el Grupo de Análisis toma nota de las prioridades nacionales de Chile para atender las necesidades sanitarias y sociales de la ciudadanía como consecuencia de la pandemia de COVID-19, el Grupo solicita a Chile que, como condición previa para que se conceda su solicitud, presente en la segunda parte de la Segunda Conferencia de Examen su plan de trabajo para realizar reconocimientos técnicos durante el período de prórroga. El Grupo de Análisis considera que la elaboración de ese plan de trabajo, en el que debe exponerse la planificación de los reconocimientos técnicos, debería ser posible a pesar de la pandemia de COVID-19. El plan de trabajo debe incluir los siguientes elementos:

- a) Un calendario de las actividades de reconocimiento, incluida información sobre el tiempo que se requiere para realizar los reconocimientos técnicos necesarios (desglosada por cada uno de los cuatro polígonos de tiro militares);
- b) Información sobre la dependencia militar o entidad responsable de realizar el reconocimiento técnico en cada uno de los cuatro polígonos;
- c) La capacidad prevista para las actividades en cada uno de los cuatro polígonos; y
- d) Un presupuesto detallado correspondiente a las actividades en cada uno de los cuatro polígonos de tiro militares.

11. Además, Chile debe incluir un plan de movilización de recursos que muestre cómo tiene previsto obtener la financiación y la asistencia necesarias.

12. El Grupo de Análisis observa con reconocimiento la intención de Chile de realizar reconocimientos técnicos de conformidad con las Normas Internacionales para la Acción contra las Minas (IMAS) y proporcionar información coherente con los requisitos mínimos de datos previstos en las IMAS (IMAS 05.10) al elaborar un plan de trabajo de remoción.

13. El Grupo de Análisis solicita a Chile que informe anualmente sobre los siguientes aspectos mediante sus informes presentados en virtud del artículo 7 y en las Reuniones de los Estados Partes:

- a) Los progresos realizados en relación con el reconocimiento técnico previsto, como se indica en su solicitud de prórroga;
- b) Información actualizada sobre la contaminación restante por municiones en racimo basada en los resultados del reconocimiento técnico;
- c) Un plan de trabajo y un presupuesto detallados para el año siguiente;
- d) Las medidas adoptadas para la obtención de recursos, incluidas la cooperación y asistencia internacionales recibidas, y los recursos asignados por el Gobierno de Chile para apoyar la ejecución de las actividades;
- e) Otra información pertinente.

14. El Grupo de Análisis señala la importancia de que, además de informar a los Estados partes de todo lo descrito anteriormente, Chile los mantenga periódicamente al corriente de otros cambios pertinentes, según proceda.

#### **IV. Proyecto de decisión sobre la solicitud de prórroga presentada por Chile con arreglo al artículo 4**

15. La Conferencia evaluó la solicitud presentada por Chile de que le fuera prorrogado el plazo para completar la remoción y destrucción de los restos de municiones en racimo de conformidad con el artículo 4, párrafo 1, de la Convención, y acordó conceder una prórroga de 12 meses, hasta el 1 de junio de 2023, supeditada a la presentación de un plan de trabajo sobre los reconocimientos técnicos en la segunda parte de la Segunda Conferencia de Examen.

16. Al conceder la solicitud, la Conferencia señaló que los reconocimientos técnicos constituirían una base de referencia clara de las zonas contaminadas por municiones en racimo que contribuiría a la elaboración de un plan de trabajo y un presupuesto de remoción que debían incluirse en una posterior solicitud de prórroga.

17. Al conceder la solicitud, la Conferencia recomendó que Chile informara periódicamente a los Estados partes respecto de la aplicación del plan de trabajo sobre el reconocimiento técnico y el plan de movilización de recursos durante el período de prórroga.

18. A este respecto, la Conferencia observó que sería beneficioso para la Convención que Chile informase anualmente sobre los siguientes aspectos mediante los informes presentados en virtud del artículo 7 y en las Reuniones de los Estados Partes:

- a) Los progresos realizados en relación con el reconocimiento técnico previsto, como se indica en su solicitud de prórroga;
- b) Información actualizada sobre la contaminación restante basada en los resultados del reconocimiento técnico;
- c) Un plan de trabajo y un presupuesto detallados para el año siguiente;
- d) Las medidas adoptadas para la obtención de recursos, incluidas la cooperación y asistencia internacionales recibidas, y los recursos asignados por el Gobierno de Chile para apoyar la ejecución de las actividades;
- e) Otra información pertinente.

19. Además de proporcionar la información que se ha solicitado más arriba, la Conferencia señaló la importancia de que Chile mantuviera a los Estados partes periódicamente al corriente de otros cambios pertinentes relacionados con la aplicación del artículo 4 que se produjeran durante el período que abarca la solicitud y con otros compromisos contraídos en la solicitud, durante las Reuniones de los Estados Partes y mediante los informes que debía presentar en virtud del artículo 7 antes del 30 de abril de cada año.

---